



ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

33. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Derechos de Examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en las pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Villahermosa.

2.- No está sujeta a la tasa la participación en las pruebas mencionadas cuando los miembros del tribunal calificador de las pruebas no perciban asistencias por su participación en los mismos.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud mencionadas en el artículo 2.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Acceso a las plazas de titulación universitaria superior (Categoría I/ A1): 35,50 euros
- b) Acceso a las plazas de titulación universitaria media (Categoría II/A2): 33,00 euros
- c) Acceso a las plazas de bachiller superior o equivalente (Categoría II/C1): 33,00 euros
- d) Acceso a las plazas de graduado escolar o equivalente (Categoría III/C2-E): 23,20 euros

2.- Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las convocatorias de las pruebas selectivas.



Ayuntamiento de VILLAHERMOSA

ORDENANZAS GENERALES Y FISCALES

Artículo 5. Bonificaciones.

En el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir alguno de los requisitos para participar en las pruebas, se devolverá el 50% del importe de la tasa, previa solicitud del interesado.

Artículo 6.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2.

Artículo 7. Liquidación e ingreso.

El pago de la tasa se realizará mediante transferencia bancaria en alguna de las cuentas del Ayuntamiento de Villahermosa haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entró en vigor el día 30 de junio de 2009, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 77 del día 29 de junio de 2009, y comenzará a aplicarse a partir del momento de tal publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.